



Ayuntamiento Torremolinos



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS Y LA ASOCIACIÓN EMAÚS “OBRA DE AMOR” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “COCINA SOCIAL EMAUS 2026” EN TORREMOLINOS

Torremolinos, a la fecha de la completa firma electrónica del convenio

Por una parte, Doña. Gloria Manoja Bustos, con D.N.I. nº [REDACTED], concejala delegada del Área de Políticas Sociales, del AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, con C.I.F. nº P2910300I y domicilio en Plaza Blas Infante nº 1, de 29620 Torremolinos (Málaga).

Por otra parte, Don Ildefonso Abril Tirado, con D.N.I. nº [REDACTED], en calidad de presidente de la Asociación de Comedores Sociales ONG Emaús “Obra de Amor”, con C.I.F.: G29824638, nombramiento efectuado el día 19 de marzo de 2024 en Asamblea General Extraordinaria y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Andalucía, nº2.- Esc.F-1º, Torremolinos 29620. Málaga.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico, disponer las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

Y por otra, Doña. Alba Segura Olmo, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Torremolinos, a los efectos de dar fe pública de que la firma electrónica compete a quien suscribe el convenio o su representante, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Municipio, en el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se postula la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas. A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. Que la Asociación Emaús “Obra de Amor” se constituyó el 28 de octubre de 1996, tratándose de una asociación sin ánimo de lucro basando sus fines en la creación de COMEDORES SOCIALES. En este sentido, en 1997 se creó en Torremolinos el primer comedor social en manos de la Asociación Emaús “Obra de Amor”, posteriormente abrieron otros comedores sociales en la provincia de Málaga y Granada.

El Comedor Social Emaús de Torremolinos atiende a diario a personas con escasos recursos económicos tales como personas desempleadas de larga duración; transeúntes; migrantes; personas mayores con pensiones reducidas y familias con imposibilidad de garantizar a sus miembros la cobertura de las necesidades básicas alimenticias.

La atención diaria que garantiza el comedor social a las personas o familias que se encuentra en situación de exclusión o vulnerabilidad social se materializa ajustándose al perfil de la persona o familia demandante, de esta

GLORIA MANOJA BUSTOS (1 de 3)
Concejal Delegada de Políticas Sociales
Firma: 30/04/2026
HASH: c0571ccc0d38867c4e691f9096f6d66



ILDEFONSO ABRIL TIRADO (2 de 3)
Presidente de la Asociación de Comedores Sociales
Firma: 30/04/2026
HASH: 71f09d9dcd46f05ab5080a6385cd688b3

ALBA SEGURA OLMO (3 de 3)
Secretaria del Ayuntamiento de Torremolinos
Firma: 30/04/2026
HASH: 84b43d4d4f4a5346019334fcd9e9a



CONVENIO
Número: 2026-0016 Fecha: 30/04/2026



Ayuntamiento Torremolinos



forma se reparte a domicilio la comida elaborada a personas mayores con escasos recursos económicos que viven solas y presentan problemas de movilidad y al resto de las personas o familias beneficiarias se les atienden en el propio comedor social donde se entregan los alimentos correspondientes al almuerzo, bolsa picnic para la cena del día así como desayuno del día siguiente, todo ello para cada miembro de la unidad familiar.

En la consecución de estos fines se enmarca el desarrollo del Proyecto **“COCINA SOCIAL EMAÚS 2026”**; el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipales donde se regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario previa firma de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el Presupuesto General Municipal. A tal efecto, viene incluida en la enumeración de la Base de ejecución 73ª (subvenciones nominativas) del mencionado presupuesto municipal.

El objetivo principal de la asociación se basa en garantizar el acceso a una alimentación básica, equilibrada y digna a personas y familias del municipio que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Son gastos objeto de subvención, según se recoge en el Proyecto presentado: los recursos humanos necesarios para la consecución de los objetivos marcados en dicho proyecto, por importe de 70.000,00 €.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Emaús “Obra de Amor” tienen objetivos comunes para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la financiación de las necesarias actuaciones que permitan dicho objetivo.

CUARTO. La ordenanza nº 65 General de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, en su artículo 2, establece que se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en concreto, toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en cubrir necesidades básicas de personas y familias en riesgo social con necesidades de atención alimentaria en el municipio de Torremolinos.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas:

23110.48000 por importe de 70.000,00 euros.

SEXTO. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con la Ordenanza General de ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos y el Plan Estratégico de Subvenciones tienen carácter discrecional y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio.

CONVENIO

Número: 2026-0016 Fecha: 30/04/2026



Ayuntamiento Torremolinos



ACUERDAN

1.- Objeto y gasto subvencionable

El objeto del presente Convenio es la regulación de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, que prevé el otorgamiento de subvención a Asociación Emaús “Obra de Amor”, con CIF G-29.824.638, por importe de 70.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 “Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales”. A tal efecto, viene incluida en la enumeración de la Base de ejecución 73ª (subvenciones nominativas) del mencionado presupuesto municipal.

Siendo objeto de subvención los gastos de personal necesarios para su desarrollo. La subvención objeto del presente convenio es compatible con otras ayudas siempre que el volumen total de las ayudas recibidas no supere el gasto derivado de la ejecución del proyecto. En caso de que se supere el Ayuntamiento de Torremolinos reducirá su aportación proporcionalmente.

2.- De la vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización de este, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3.- De los compromisos del Ayuntamiento de Torremolinos y forma de pago.

Por el presente Convenio el Ayuntamiento de Torremolinos, a través del Área de Bienestar Social, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto; **“COCINA SOCIAL EMAÚS 2026”** con la cantidad de 70.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del vigente Presupuesto Municipal. El convenio se destinará a sufragar los costes de personal necesario para el desarrollo del proyecto. Conforme al artículo 25 de la ordenanza nº 65 General de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, se establece el modo de pago anticipado del 100% de lo subvencionado quedando excepcionado de la presentación de garantía.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento de Torremolinos es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

4.- De los compromisos de la Asociación Emaús “Obra de Amor, conforme al proyecto.

4.1. La Asociación Emaús “Obra de Amor”, se compromete al desarrollo de las actividades descritas en el proyecto que se anexa al presente convenio y a la consecución de los objetivos previstos.

4.2. Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torremolinos.

4.3. Utilizar los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa que permitan la presentación de la correspondiente memoria a la finalización del presente convenio.

4.4 Someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

4.5 Deberán publicar en su página web la siguiente leyenda “Colabora el Ayuntamiento de Torremolinos” Insertando el escudo Oficial del Ayuntamiento.

5.- Del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En el expediente para la aprobación del presente convenio, constan certificaciones que acreditan el cumplimiento por parte de la Asociación Emaús “Obra de Amor”, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- De la verificación y el seguimiento del Convenio.

CONVENIO

Número: 2026-0016 Fecha: 30/04/2026



Ayuntamiento Torremolinos



El Ayuntamiento de Torremolinos podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas, para lo que se crea una comisión de seguimiento formada por la Jefatura del Servicio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torremolinos y por la persona técnica designada por la Asociación Emaús “Obra de Amor”.

7.- De la justificación económica.

Una vez finalizado el plazo de ejecución, se procederá a la justificación del mismo en el plazo máximo de dos meses, debiendo contener la siguiente documentación:

Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación de gastos detallada de gastos imputados al programa.
 - Facturas, nóminas (TC2, TC3) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de estos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
 - Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
 - Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes.

8.- Reintegro

Se establece la obligación por parte de la Asociación Emaús “Obra de Amor” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Régimen jurídico

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza nº65 General de ayudas y Subvenciones y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Torremolinos no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- Confidencialidad y Protección de Datos.

Las partes firmantes de este Convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

CONVENIO

Número: 2026-0016 Fecha: 30/04/2026



Ayuntamiento Torremolinos



11.- Publicidad

El presente Convenio queda sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 9/2016, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar fecha indicados en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

La concejala delegada de Políticas Sociales

Fdo.: Dña. Gloria Manoja Bustos.

Por la Asociación EMAÚS "Obra de Amor"

El presidente,

Fdo.: Ildefonso Abril Tirado.

**La secretaria,
a los solos efectos de fe pública
Fdo.: Doña. Alba Segura Olmo.**

CONVENIO

Número: 2026-0016 Fecha: 30/04/2026